

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de diciembre de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente trámite incoado por Luis Hernán Peñalosa Calderon en contra de Colpensiones.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00550 00

REQUIERE PARTE

Revisado la constancia secretarial que antecede, se hace menester para esta sede judicial previo a realizar el trámite correspondiente, requerir a la parte actora para que informe en el término de cinco (5) días si ha recibido alguna suma de dinero por parte de la entidad demandada.

Por otro lado, obran en el expediente Escritura Pública No.3366 del 02/09/2019, por medio de la cual la entidad demandada otorga poder general a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

A su vez, se acepta la sustitución conferida a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega; consecuentemente, se reconoce como apoderada de la demandada Colpensiones a la Dra. Jeiny Julieth Castro Vega identificada con la CC 37.995.035 de Cajamarca y T.P 330.614 del C. S de la J., en los términos y para los fines de la sustitución otorgada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ